



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE DICIEMBRE DE 2010	Suplemento 7126 R
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 27399

## DECRETO 072

**SE APRUEBA EN LO GENERAL  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
TACOTALPA, TABASCO.**

**EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$7'486,203.07 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 07/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$203'512,420.56 (DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL

CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M. N.), que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de \$210'998,623.63 (**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 63/100 M. N.**), mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$6'096,210.28 (SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 28/100 M. N.)**, de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal del año 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$ 127'263,342.26 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M. N.)**, de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$66'719,407.30 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 30/100 M. N.)**, por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

**\$3'433,460.72 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M. N.)**, por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$209'440,068.72 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M. N.)**, de los cuales:

**\$85'909,732.08 (OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 08/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$47'827,826.08 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 08/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$1'607,273.34 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$68'471,019.67 (SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS 67/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

**\$5'624,217.55 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M. N.),** Otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la **Ley de Planeación**, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de **\$1'558,554.91 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las cuentas de Bancos y Pagos Anticipados, **menos** los Pásivos.

Ver anexo 1-K.

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación,

programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 2 y 2A**).

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP050, OP106, OP217, OP105, OP203, OP201, OP093, OP230, OP228, OP199 y OP255, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP001, OP002, OP005, OP006, OP016, OP033, OP035, OP040, OP041, OP042, OP043, OP045, OP046, OP048, OP049, OP050, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP059, OP060, OP061, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP088, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP111, OP113, OP115, OP116, OP117, OP119, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP146, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP218, OP219, OP221, OP222, OP223, OP224, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232, OP233, OP234, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP241, OP243, OP244, OP246, OP247, OP248, OP249, OP250, OP251, OP253, OP254, OP255, OP256, OP261, OP262, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272 y OP292, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia e inconsistencias de documentación en expediente unitario del ente

fiscalizado, falta de cumplimiento programático-presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación, procedimientos de ejecución, cumplimiento de contratos y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 244 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25999, Suplemento 7026 G, de fecha 6 de enero de 2010, de su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones de control interno, referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: **(ver anexo A)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 244 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25999, Suplemento 7026 G, de fecha 6 de enero de 2010, de su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido, al control interno, documentales y de cumplimiento de obra referente a la muestra fiscalizada referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

**(ver anexo B)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 244 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25999, Suplemento 7026 G, de fecha 6 de enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, del Considerando **NOVENO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 244 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25999, Suplemento 7026 G, de fecha 6 de enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, del Considerando **DÉCIMO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 244 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25999, Suplemento 7026 G, de fecha 6 de enero de 2010, en su artículo único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, del Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006: (ver anexo C)

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006: (ver anexo D)

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2004:

(ver anexo E)

**DÉCIMO CUARTO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 072

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL**, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

## TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ:

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

# ANEXOS

## MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 7,486,203.07	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	6,096,210.28	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	127,263,342.26	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	66,719,407.30	1-D
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>200,078,959.84</b>	
POR CONVENIOS	3,433,460.72	1-E
<b>SUB-TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>3,433,460.72</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>203,512,420.56</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES</b>	<b>210,998,623.63</b>	
GASTO CORRIENTE	85,909,732.08	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	47,827,826.08	1-G
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA</b>	<b>133,737,558.16</b>	
GASTO CORRIENTE	1,607,273.34	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	68,471,019.67	1-I
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)</b>	<b>70,078,293.01</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>203,815,851.17</b>	
POR CONVENIOS	5,624,217.55	1-J
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>5,624,217.55</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>209,440,068.72</b>	
EXISTENCIA FINAL	\$ 1,558,554.91	1-K

## ANEXO 1 – A

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/09
BANCOS	\$ 7,534,051.74
DEUDORES DIVERSOS	1,550.20
PAGOS ANTICIPADOS	953,551.84
MENOS: PASIVOS	1,002,950.71
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,486,203.07</b>

## ANEXO 1 – B

## RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 954,138.24
DERECHOS	426,452.05
PRODUCTOS	148,882.64
APROVECHAMIENTOS	4,566,737.35
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,096,210.28</b>

## ANEXO 1 – C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 125,115,532.26
INCREMENTOS	2,147,810.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 127,263,342.26</b>

## ANEXO 1 – D

## APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 49,868,609.38
	INTERESES GANADOS	32,132.00
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 49,900,741.38</b>
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 16,814,593.56
	INTERESES GANADOS	4,072.36
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 16,818,665.92</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 66,719,407.30</b>

## ANEXO 1 – E

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 2,000,000.00
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARE (FONHAPO)	825,000.00
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20	608,460.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,433,460.72</b>

## ANEXO 1 – F

## GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 73,672,814.23
ARTÍCULOS Y MATERIALES	5,972,039.26
SERVICIOS GENERALES	6,264,878.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 85,909,732.08</b>

## ANEXO 1 – G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 46,323,280.95
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,095,409.56
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	409,135.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 47,827,826.08</b>

## ANEXO 1 – H

## GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 711,453.62
ARTÍCULOS Y MATERIALES	709,780.95
SERVICIOS GENERALES	186,038.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,607,273.34</b>

## ANEXO 1 - I

**GASTO INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 22,281,673.61
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	46,189,346.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 68,471,019.67</b>

## ANEXO 1 - J

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 568.12
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	3,025,763.00
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	1,991,775.40
DESARROLLO SOCIAL (RAMO 20)	606,111.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,624,217.55</b>

## ANEXO 1 - K

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/09
BANCOS	\$ 1,719,044.58
PAGOS ANTICIPADOS	195,693.79
MENOS: PASIVOS	\$ 356,183.46
<b>DISPONIBILIDAD NETA</b>	<b>\$ 1,558,554.91</b>

**MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**  
**ANEXO 2**  
**OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009**  
**(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)**  
**NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>		
<b>RECAUDACIÓN PROPIA</b>		
1	<p><b>Punto 1.-</b> En revisión al proyecto IS053.- "<b>Programa de Asistencia Social al Anciano</b>", de la modalidad de recaudación propia del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, por un importe de \$54,377.00, se determinó lo siguiente:</p> <p>a).- La póliza de diario No. 2 de fecha 24 de febrero de 2009 y orden de pago No.1011 por un monto de <b>\$6,340.00</b>, por concepto de comprobación de fondo revolvente del programa de asistencia social (programa de apoyo al anciano) de 2009, carece de lo siguiente: la solicitud de apoyo para el descuento del 50% del impuesto predial y el recibo respectivo no están firmados por el beneficiario."</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió establecido en los artículos 65 fracción VI. párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de fiscalización mediante oficio No.CM/501/2010 de fecha 28 de junio de 2010, esta observación se solventa parcialmente ya que el Municipio sólo envía copia de solicitudes y copia de recibos de pagos debidamente firmados y en algunos con sus huellas digitales, mas no envían los originales de dicha documentación, por lo que el monto de <b>\$6,340.00</b> observado queda en firme.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	6,340.00
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>		
2	<p><b>Punto 2.-</b> En revisión al proyecto IS041.- "<b>Becas Municipales para Estudiante de Educación Primaria</b>", de la modalidad de Participaciones Federales del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, por un importe de \$106,672.00, se determinó lo siguiente:</p> <p>a).-En la póliza de cheque No. 187 de fecha 27 de abril de 2009, por un importe de <b>\$55,224.00</b>, en el cual se paga la orden de pago No. 2558, por monto de <b>\$55,224.00</b>, por concepto de pago de becas a 117 estudiantes de 32 escuelas primarias de 30 localidades de este municipio, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2009, se determinó que no envían el recibo de pago, relación de beneficiarios, credencial de elector (tutor), boleta de calificaciones y constancia de la escuela beneficiada.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/501/2010 de fecha 28 de junio de 2010, ya que el Municipio solo envía copia de 40 recibos de pagos de 32 escuelas de 30 comunidades, copia de la relación de beneficiarios de 30 comunidades y copia de 117 credenciales de elector (tutor), 117 boletas de calificaciones y 117 constancias del estudiante beneficiado por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2009, por lo que debieron enviar el original de los recibos y original de relación de beneficiarios, por lo que el monto de <b>\$55,224.00</b> observado queda en firme.</p>	55,224.00
<b>TOTAL</b>		<b>61,564.00</b>

**MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.  
ANEXO 2A  
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009  
(CONTROL INTERNO)  
NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>	
<b>GENERALES</b>	
1	<p><b>Punto 1.-</b> Mediante revisión de la situación que guardan "las actas de entrega recepción llevadas a cabo entre los gobiernos entrante y saliente (2007-2009 y 2010-2012)" y demás actuaciones que se originaron en éste proceso, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de las mismas de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales, por lo anterior se examinaron y revisaron cada una de las 25 actas entrega recepción que envió el municipio, según oficio No. CM/059/2010, enseguida se detallan las observaciones mas sobresalientes detectadas en dichas actas:</p> <p>a).- Dirección de Finanzas Municipal, en el inciso IV.- Expediente en trámite, queda un expediente de una multa federal no fiscal impuesta por la Procuraduría Federal del Consumidor a estación 3442, C. Oropeza Fuentes Ana Lilia, expediente No. PFC.C. B.1.11/000302-2009, (la Contraloría Municipal manifiesta que se verificará dentro de los 60 días hábiles siguientes a su firma).</p> <p>b).- Dirección de Programación Municipal, dentro del inciso VI, de esta acta, manifiestan que queda el laudo del expediente número 126/1999, actor: C. Roberto García de la Cruz vs demanda: H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, según acta de cabildo No. 68, asimismo queda refrendado el proyecto OP065.- Planta de Tratamientos de Aguas Residuales por un importe de \$324,501.78, asimismo solicitan al H. Ayuntamiento registro contable de los laudos laborales para el presupuesto de egresos del ejercicio 2010 (la Contraloría Municipal manifiesta que se verificará dentro de los 60 días hábiles siguientes a su firma).</p> <p>c).- Dirección de Contraloría Municipal, en las fracciones III- Expedientes y Archivos, IV- Obra Pública y VI- Informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, comentan que dentro de la fracción IV, existe el proyecto OP0265 con un importe pendiente de ejercer por la cantidad de \$322,518.89, así como también especifica que sería importante la revisión de la fracción III, donde detallan en el anexo 4 la situación de la Obra Pública, de igual manera es importante la revisión a la fracción VI, ya que mencionan una resolución administrativa No. CM/045/ADM07-09/2009, pendiente de aplicar a los siguientes ex-servidores públicos C. C. Isaac Martínez LLergo, asesor de Finanzas Municipal y Eder Rosember Martínez Castellanos, no mencionan cargo, de esta resolución, se envió oficio CM/1173/2009 a la Dirección de Finanzas Municipal para su trámite y cobro de dichas sanciones económicas (la Contraloría Municipal comenta que se verificará dentro de los 60 días hábiles siguientes a su firma).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 27 párrafo VII, 29 fracción VI y 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio No. CM/501/2010 de fecha 28 de junio de 2010, se determina lo siguiente:</p> <p>a).- Este inciso se solventa ya que el municipio envía copia de requerimiento de pago No. SAF/DTR/489/2009, así como copia de los recibos de ingresos número 35678 por importe de \$18,355.98 y recibo No. 35679 por importe de \$367.11 por pago de multa federal no fiscal a nombre de la C. Ana Lilia Oropeza Fuentes.</p> <p>b).- No envían el registro contable de los laudos laborales (Dirección de Programación Municipal), así mismo manifiestan que dentro del inciso VI, de esta acta, que queda el laudo del expediente número 126/1999, actor: C. Roberto García de la Cruz vs demanda: H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, según acta de cabildo No. 68, este punto no se solventa ya que el número de expediente difiere con el enviado en el informe del mes de diciembre de 2009, con el número de expediente 126/2001. (la Contraloría Municipal manifiesta que se verificará dentro de los 60 días hábiles siguientes a su firma) por lo que se observa que dicha dirección no ha cumplido con lo asentado en este inciso, por lo cual se determina como no solventado con respecto a lo antes citado.</p> <p>c).- La Dirección de Contraloría Municipal, en las fracciones III- Expedientes y archivos, IV- Obra Pública y VI- Informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, comentan que dentro de la fracción IV, existe el proyecto OP0265 con un importe pendiente de ejercer por la cantidad de \$322,518.89, así como también especifica que sería importante la revisión de la fracción III, donde detallan en el anexo 4 la situación de la Obra Pública, por lo cual no se solventa ya que no envían documentación con el cual pretendan desvirtuar la observación, respecto a la resolución administrativa No. CM/045/ADM07-09/2009 especificada en la fracción VI, si se solventa, ya que envían copia de los recibos de ingresos No. 31682 a nombre del C. Isaac Martínez LLergo, asesor de Finanzas Municipal por la cantidad de \$5,000.00 por sanción económica y recibo No. 31683 y 31684 por sanción y devolución por pago de demasía de aguinaldo por las cantidades de \$3,000.00 y \$12,000.00 a nombre del C. Eder Rosember Martínez Castellanos, no mencionan cargo</p>

## ANEXO 3

## RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD: META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
<b>SEGUNTO TRIMESTRE</b>								
3	Proyecto OP050.- Relleno de predio para jardín de niños.	Poblado Oxolotán 2,800 M3	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$572,111.43	1).- Derivado de la supervisión física efectuada, se verificaron los espesores de relleno, apoyándonos con manguera de nivel y niveles de terreno natural del perímetro del área realizada y considerando el abundamiento determinado por el H. Ayuntamiento que es del 30%, se verificó un volumen total ejecutado de 3,434.74m3 y un volumen pagado en estimaciones 1 y 2 de 3,640.00m3, presentándose una diferencia pagada de más de 205.26m3, que incide en los pagos de los siguientes conceptos:				
	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad estimada</b>	<b>Cantidad verificada</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Pagado en exceso</b>
	2	Exc. en banco por medios mecánicos para excavación y carga de material arcilloso, volumen medio suelto.	M <sup>3</sup>	2867.75	2,642.11	225.64	41.43	\$9,348.27
	002-1	Traspaleo de material productor de la excavación de banco de material de relleno con equipo mecánico.	M <sup>3</sup>	3640	3,434.74	205.26	27.61	\$5,667.23
	3	Relleno, tendido y nivelado de material. Incluye relleno: afine con equipo mecánico.	M <sup>3</sup>	3640	3,434.74	205.26	13.7	\$2,812.06
	4	Computación de material arcilla al 90% proctor.	M <sup>3</sup>	2800	2,642.11	157.89	10.75	\$1,697.32
	5	Adquisición de material de relleno m <sup>3</sup> .	M <sup>3</sup>	3640	3,434.74	205.26	19.37	\$3,975.89
	6	Acarreo de material arcilla 1km. sobre terracería.	M <sup>3</sup>	3640	3,434.74	205.26	9.61	\$1,972.55
	7	Acarreo de arcilla de km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M <sup>3</sup>	3640	3,434.74	205.26	3.71	\$761.51
								<b>Subtotal \$26,234.83</b>
								<b>IVA \$3,935.22</b>
								<b>Total \$30,170.05</b>
								2).- El concepto de clave 002 correspondiente a excavación en banco por medios mecánicos para extracción y carga de material arcilloso, volumen medido suelto, se pagó un 30% de abudamiento del material extraído, lo cual es indebido, ya que la extracción del material se hizo en su estado natural, por lo cual no debe incrementarse ningún porcentaje de abudamiento, es decir el volumen de material arcilloso extraído en su estado natural fue de 2,867.75m3, más el abudamiento (30%), generó un volumen de 3,728.08m3, sin embargo por ajuste al presupuesto el H. Ayuntamiento solo pagó al contratista un volumen abudado de 3,640.00m3. Al cual se le observa la diferencia con lo que realmente fue extraído en estado natural como se especifica en la tabla siguiente de concepto pagado de más:
	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad estimada (volumen abudado ajustado)</b>	<b>Cantidad verificada (volumen extraído)</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Pagado en exceso</b>
	2	Excavación	m <sup>3</sup>	3640	2,867.75	772.25	41.43	\$31,994.32
								<b>Subtotal \$31,994.32</b>
								<b>IVA \$4,799.15</b>
								<b>total \$36,793.47</b>
								De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto al inciso 1), envían documentación, la cual después de analizarla se determina que las secciones dibujadas no son congruentes, lo cual no da soporte a los cálculos de volúmenes reportados, así mismo en el álbum fotográfico, no envían fotografías de antes y durante el proceso de la obra careciendo además de pruebas de laboratorio, razón por la cual persiste la observación. Referente al inciso 4), envían documentación la cual después de analizarla se determina que estos documentos solo evidencian la observación, de acuerdo a los alcances de excavación que en su párrafo de criterios de medición en el punto 5 a la letra dice: "en la medición de los volúmenes excavados, no se consideran abudamientos ya que la medida de la excavación se hará en corte o banco", persistiendo la observación. Por lo tanto el monto total observado al proyecto es de <b>\$66,963.52, IVA incluido.</b>
<b>TERCER TRIMESTRE</b>								
4	Proyecto OP106.- Construcción de vivienda rural.	Ej. Francisco I. Madero 1ª sección 10 Viviendas	Ramo 33 Fondo III 2009. CONTRATO \$548,592.03	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En la partida con clave 31220 referente al piso de concreto se verificó que el volumen pagado adquirido es de 336.45m2 y el volumen ejecutado requerido es de 312.40m2 por lo que existe una cantidad de 24.05m2 que no fueron realizados. 2).- Derivado de la observación física antes descrita, se desprende que existen volúmenes pagados y no ejecutados de piso de concreto de acuerdo a lo siguiente:				
	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad estimada</b>	<b>Cantidad verificada</b>	<b>Diferencia</b>	<b>P. U.</b>	<b>Importe</b>
	31220	Piso de concreto f'c= 150kg/cm2. 8 de espesor acabado y pulido	M2	336.45	312.40	24.05	\$143.96	\$3,462.24
								<b>Subtotal \$3,462.24</b>
								<b>15% IVA \$519.34</b>
								<b>Total \$3,981.58</b>
								Importe total observado al proyecto <b>\$3,981.58, IVA incluido.</b>
5	Proyecto OP217.- Mantenimiento de casas de interés social en el fraccionamiento Federico Jiménez	Ciudad de Tacotalpa 5,821.2 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$539,834.80	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- La impemeabilización de los 5,821.20m2 del volumen pagado, correspondientes a 70 losas de viviendas del fraccionamiento Federico Jiménez, presentan filtraciones. 2).- Derivado de la observación física antes descrita, se determina un gasto ejercido del orden de \$539,834.80, IVA incluido, relativo al concepto del presupuesto de obra No. 40341-1 (suministro y aplicación de impemeabilizante de TOP total o similar duración 3 años, incluye: resane de grietas con sellador de poliuretano, suministro de los materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución), el cual no fue ejecutado con la calidad requerida. Por lo tanto persiste un monto observado al proyecto de <b>\$539,834.80, IVA incluido.</b>				

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION																																								
6	Proyecto OP105.- Construcción de vivienda rural.	Colonia San Ramón 10 Viviendas	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$547,453.98	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Servicios pagados no comprobados y ejecutados de consultores, asesores, servicios y laboratorios que representa un monto de \$1,924.33 aplicado en el análisis de los costos indirectos. Importe total observado al proyecto \$1,924.33.																																								
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>																																												
7	Proyecto OP203.- Construcción de camino cosechero.	Puyacatengo 2ª sección 1,500 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$428,227.50	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Se verificó que el suministro de agregado que ejecutaron en el revestimiento del camino no fue grava de revestimiento 1 1/2" a finos, como lo indica el presupuesto definitivo partida 1.03, si no que el material empleado fue gravón, mismo del que se fueron tomando muestra a cada 100mts. 2).- Costos indirectos que fueron incluidos en el apartado de servicios en director responsable de obra con un monto de \$3,027.18 en oficina central. No presentan documentación justificatoria alguna de dicho servicio, sin embargo fue cobrado por el contratista. 3).- Costos indirectos que fueron incluidos en el apartado de servicios en corresponsal de obra con un monto de \$1,513.59 en oficina central. No presentan documentación justificatoria alguna por dicho servicio, sin embargo fue cobrado por el contratista de la obra. 4).- Derivado del hallazgo físico, en cuanto a que fue cobrado un volumen de revestimiento que no corresponde al material especificado en concepto contratado, se determina la existencia de volúmenes indebidamente pagados por el orden de \$229,271.14 como se señala en el siguiente cuadro:																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Presupuesto definitivo</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.03</td> <td>Revestimiento con agregados pétreos, grava de 1 1/2" a finos, incluye tendido, suministro y acarreo del material al lugar de la utilización, carga, descarga. Mano de obra y herramientas.</td> <td>M3</td> <td>646.16</td> <td>0.00</td> <td>646.16</td> <td>\$308.54</td> <td>\$199,366.21</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;"><b>Subtotal</b></td> <td><b>\$199,366.21</b></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;"><b>15% IVA</b></td> <td><b>\$29,904.93</b></td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td><b>\$229,271.14</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto a los incisos 1) y 4) manifiesta que por ser camino nuevo se requiere mayor grado de adherencia misma que es proporcionada por el material triturado; sin embargo la observación está basada en que se estimó y pagó al contratista un material que no fue utilizado, por lo que se determina dejar en firme la observación; en cuanto a los incisos 2) y 3), no envió documentación solventatoria. Por tanto persiste un monto observado al proyecto de \$233,811.91, IVA incluido.</p>					Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	1.03	Revestimiento con agregados pétreos, grava de 1 1/2" a finos, incluye tendido, suministro y acarreo del material al lugar de la utilización, carga, descarga. Mano de obra y herramientas.	M3	646.16	0.00	646.16	\$308.54	\$199,366.21	<b>Subtotal</b>							<b>\$199,366.21</b>	<b>15% IVA</b>							<b>\$29,904.93</b>	<b>Total</b>							<b>\$229,271.14</b>
Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																					
1.03	Revestimiento con agregados pétreos, grava de 1 1/2" a finos, incluye tendido, suministro y acarreo del material al lugar de la utilización, carga, descarga. Mano de obra y herramientas.	M3	646.16	0.00	646.16	\$308.54	\$199,366.21																																					
<b>Subtotal</b>							<b>\$199,366.21</b>																																					
<b>15% IVA</b>							<b>\$29,904.93</b>																																					
<b>Total</b>							<b>\$229,271.14</b>																																					
8	Proyecto OP201.- Construcción de camino cosechero	Ej. Arroyo Seco Miraflores 1,900 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$313,430.72	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- El presupuesto base y contratado del proyecto, contempla en uno de sus conceptos, la construcción del cuerpo del terraplén para elevar la rasante del camino; finalmente este concepto no fue ejecutado y el camino quedó a nivel de terreno natural, lo que provocó que la comunidad manifestara inconformidad ya que demandan mayor cantidad de grava en zonas de depresión a falta de la construcción del cuerpo del terraplén. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento menciona que no se construyó el terraplén dado que el trazo de este se efectuó en el paso de servidumbre y que la topografía del terreno es plana y el terraplén provocaría encharcamiento en varias zonas al interrumpir el escurrimiento natural del agua; lo que invadencia que no se realizó un estudio previo a la elaboración del presupuesto base del proyecto; por lo anterior se determina dejar en firme la observación.																																								
9	Proyecto OP093.- Construcción de drenaje pluvial.	Poblado Xicotencatl 113 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$343,095.88	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- A los pozos de visita tipo común # 1 y 2 no se les construyó el brocal de concreto por lo que las tapas están asentadas sobre los muros del pozo y el pavimento lo tomaron como brocal, lo cual es incorrecto. 2).- En el pozo de visita tipo común # 1, el pavimento está fracturado. 3).- Al pozo de visita tipo común # 3, no se les construyó el brocal de concreto y la tapa la pegaron con mortero al muro del pozo. 4).- Las tapas de concreto de los pozos de visita no cuentan con sus agarraderas para poder levantarlas. 5).- No se llevó a cabo la construcción de los brocales de los pozos de visita, el pavimento en la parte superior de los pozos de visita como brocal para asentar las tapas de dichos pozos. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto a los incisos 1) al 5), hace constar que se realizaron las correcciones correspondientes a las observaciones y anexan fotos; derivado de la visita física por este órgano técnico, se verificó que no se hicieron las reparaciones y las fotos corresponden a pozos de visita distintos a los observados, razón por lo cual el H. Ayuntamiento, cayó en falsedad de información.																																								
10	Proyecto OP230.- Construcción de sistema de drenaje sanitario	R/a. Ceiba 2ª sección 650 ML	SERNAPAM 2009 CONTRATO \$1,991,775.40	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme una irregularidad física y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Se requiere la limpieza general de la obra, debido a que se encuentra con material producto de los trabajos ejecutados en la zona de la caseta de operación y de los cárcamos. 2).- Derivado de la supervisión física realizada, se determinaron hallazgos de volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como lo señala el siguiente cuadro:																																								

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
S/C01-03	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato juntando con mortero cemento-arena 1:3 aplanado int. Escalón con varilla 1 1/2" de diámetro de 1.50mts. De profundidad	Piezas	8.00	7.00	1.00	\$4,021.16	\$4,021.16
603783400	Elaboración, revisión, aprobación y trámite de proyecto eléctrico definitivo ante la comisión federal del electricidad para contratación de energía eléctrica. Incluye: firma del perito responsable, memoria del cálculo y trámites generales.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$10,201.94	\$10,201.94

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD: META	MOD. DE INV. Y E.JEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION					
60378 0202	Trámites generales ante la comisión federal de electricidad para interconexión de alta tensión, libranza y contratación definitiva. Incluye: pagos de los trámites ante la comisión federal de electricidad.		Pieza	1.00	0.00	1.00	\$5,401.03	\$5,401.03	
60378 3700	Trámite y pagos ante comisión federal de electricidad por concepto del depósito de garantía según tarifa actualizada.		Lote	1.00	0.00	1.00	\$14,402.73	\$14,402.73	
60378 3530	Pago a la unidad verificadora de instalaciones eléctricas (UVIE) por revisión y aprobación para contratar a la comisión federal de electricidad		Pago	1.00	0.00	1.00	\$8,401.60	\$8,401.60	
00378 3600	Dispositivo para evitar "ilícitos" de acuerdo a especificaciones de normas de comisión federal de electricidad (medición) en las boquillas de baja tensión del transformador, hecho con gargantas metálicas de lámina galvanizada con porte de sellos, pintura anticorrosivas. Incluye: fundas termotractiles.		Pieza	1.00	0.00	1.00	\$3,600.69	\$3,600.69	
							Subtotal	\$46,029.15	
							15% IVA	\$6,904.37	
							Total	\$52,933.52	
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto a los incisos 1) y 2), hace constar que se realizaron las correcciones correspondientes a las observaciones y anexan fotos; derivado de la visita física por este órgano técnico, se verificó que no se hicieron las reparaciones y las fotos corresponden a pozos de visita distintos a los observados y por ende los conceptos: S/CO1-03, 603783400, 603780202, 603783700, 603783530 y 003783600 no fueron solventados, razón por lo cual el H. Ayuntamiento cayó en falsedad de información. Por todo lo anterior persiste un monto observado al proyecto de \$52,933.52, IVA incluido.									
11	Proyecto OP228.- Ampliación de la red de energía eléctrica.	Ej. Zúñu y Patastal 9 Postes	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$423,469.18	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme una irregularidad física y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- No se encuentra operando la red de energía eléctrica debido a que falta la interconexión de la subestación eléctrica (transformadores) a la línea de alta tensión existente. 2).- Los costos indirectos incluidos en el apartado de servicios en consultores, asesores, servicios y laboratorios con un monto \$583.00 en administración central, no presentan documentación que amparen dichos servicios, sin embargo fueron cobrados por el contratista. 3).- Los costos indirectos incluidos en el apartado de servicios en director responsable de obra con un monto de \$4,583.04 en administración central y \$2,915.43 administración de campo, no presentan documentación que ampare dichos servicios, sin embargo fueron cobrados por el contratista. 4).- Los costos indirectos incluidos en el apartado de servicios en corresponsable de obra con un monto de \$1,166.17 en administración. Central y \$1,020.40 en administración de campo, no presentan documentación que ampare dichos servicios, sin embargo fueron cobrados por el contratista. 5).- Derivado de la supervisión física, se verificó que existen volúmenes pagado no ejecutado en línea de media tensión, interconexiones y libranza como se señala en el siguiente cuadro:					
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
	20	Entrega de la obra a comisión federal de electricidad incluye: inventario físico valorizado protocolos de materiales y/o equipos instalados, facturas notariadas, trámites y gestarías correspondientes	Lote	1.00	0.00	1.00	\$11,288.35	\$11,288.35	
	21	Adecuación de proyecto eléctrico definitivo de construcción de la red de media y baja tensión. Incluye firma por el ingeniero responsable	Lote	1.00	0.00	1.00	\$6,486.99	\$6,486.99	
	22	Elaboración de plano y ubicación de coordenadas de res de media y baja tensión con sistema satelital GPS-transferido de programa de PRORED para	Lote	1.00	0.00	1.00	\$5,787.41	\$5,787.41	
		su integración a la base de datos de comisión federal de electricidad. Incluye medio magnético de levantamiento en campo							
	23	Concepto.- concepto pago a comisión federal de electricidad por concepto de revisión de proyecto, supervisión de la obra, pruebas de puesta en servicio interconexión y libranza. Incluye: trámites y gestarías correspondientes	Lote	1.00	0.00	1.00	\$6,480.88	\$6,480.88	
							Subtotal	\$30,043.63	
							15% IVA	\$4506.54	
							Total	\$34,550.17	
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto al inciso 1), el H. Ayuntamiento menciona que la obra no está operando debido a que la comunidad no ha realizado contratación del servicio y que los pagos por libranza e interconexión si se realizaron; lo cual reafirma la observación ya que después de realizar la verificación física se constató que no está interconectada la nueva red a la red existente. Referente a los incisos 2), 3) y 4), no envió documentación solventatoria. En cuanto al inciso 5), envían fotografías de las estructuras que físicamente manifestaron como faltantes pero que fueron ejecutadas por el contratista; después de verificar físicamente en campo se constató que los conceptos no fueron ejecutados, razón por lo cual el H. Ayuntamiento cayó en falsedad de información. Por todo lo anterior persiste un monto observado de \$44,818.21, IVA incluido.									

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD-META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTÓ EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
12	Proyecto OP199.- Construcción de letrinas con fosa séptica.	Ej. Cerro Blanco 4ª  25 Letrinas	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO  \$397,802.69	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme irregularidades al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- No presentan documentación que ampare los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios, todo con un importe de \$853.96 en oficinas de campo, lo cual se encuentra incluido en los costos indirectos de la propuesta económica del contratista ejecutor de la obra y cobrados por el mismo.  2).- Los costos indirectos en el apartado de servicios en estudio e investigación con un monto de \$284.65 en oficina central y \$426.48 en oficina de campo, no presentan documentación que ampare dichos servicios, sin embargo fueron cobrados por el contratista de la obra. 3).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontró un volumen pagado en exceso de castillo de concreto como se especifica en el siguiente cuadro.				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
	2.01	Castillo de concreto F'c=150KG/CM2 de 10x10cms armado con armex incluye: cimbra y descimbra.	ML	245.00	240.00	5.00	\$153.78	\$768.90
							Subtotal	\$768.90
							15% IVA	\$115.34
							Total	\$884.24
	Importe total observado al proyecto \$2,449.33, IVA incluido.							
13	Proyecto OP255.- Construcción de puente colgante	Ej. La Raya Zaragoza  1 Puente	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO  \$743,697.98	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Los costos indirectos reflejado en el apartado de servicios en consultores, asesores, servicios y laboratorios con un monto de \$2,549.84, no presentan documentación que ampare dichos servicios, sin embargo fueron cobrados por el contratista.				
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$949,267.04 y 11 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados.								

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

## MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP002, OP005, OP006, OP035, OP040, OP045, OP050, OP113, OP200, OP201, OP205.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP002, OP016, OP052, OP054, OP090, OP094, OP095, OP098, OP200, OP211, OP241, OP248, OP249, OP250, OP254.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP001, OP059, OP119, OP198, OP201, OP202, OP204, OP222, OP230, OP233, OP244, OP248, OP251, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP292.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Acta de aceptación por la comunidad, acta de entrega - recepción, acta de formación de comité, acta de priorización, acuerdo del comité de obra pública municipal, adecuación presupuestal, anexo técnico de registro y control (validado), bitácora de obra, catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, cédula censal, cédula de control de movimiento programático presupuestal, convenio de ampliación y reducción de montos contratados, croquis de la obra y detalles constructivos, croquis de localización del proyecto, dictamen sobre el impacto ambiental, expediente fotográfico, explosión de insumos debidamente elaborado y validado, programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras, programa de trabajo físico - financiero, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), proyecto ejecutivo (planos), pruebas de laboratorio, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP040, OP043, OP046, OP050, OP104, OP107, OP111, OP116.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP053, OP056, OP090, OP099, OP103, OP105, OP106, OP108, OP115, OP210, OP217, OP232.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP041, OP091, OP092, OP093, OP199, OP201, OP203, OP205, OP222, OP228, OP230, OP255, OP269.</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Acta certificada de nacimiento (para persona física) del contratista ejecutor de la obra, acta de aceptación por la comunidad, acta de entrega - recepción, acta de formación de comité comunitario, acta de priorización de obras y acciones, análisis del precio unitario, autorización de número de registro del director responsable de obra y corresponsal de obra vigente expedida por la comisión de directores y corresponsales del Estado de Tabasco, balance auditado por despacho contable y última declaración fiscal del contratista, carta de designación del director responsable de obra, carta poder notarial para realizar trámites a nombre de el representante legal, cédula de inscripción de la contratista en el registro federal de contribuyentes, cédula de registro del padrón de contratista del Estado, cédula de registro en el padrón de contratista del municipio, cédula profesional y registro en la dirección general de auditoría fiscal federal del contador que certifica la declaración fiscal anual de la contratista, cédula técnica final, concentrado de estimaciones, dictamen de impacto ambiental, documento donde conste la fecha de liberada las estimaciones por el área operativa para el trámite de su pago, documento por el servicio de consultores, asesores, servicios y laboratorios, reflejado en los costos indirectos, el contratista ganador no cuenta con la especialidad 220, la cual es solicitada en las bases, el contrato de obra no indica la fecha de corte para el pago de estimaciones por parte de la dependencia, el contrato de obra no marca la fecha de corte para el pago de estimaciones por parte de la dependencia, elaboración de plano en medio magnético, estado financiero avalado por despacho contable, falta de copia de acta de cabildo que autorice la ejecución del proyecto, fianza de vicios ocultos, nota de bitácora de entrada y salida de los generadores de los periodos de estimación para su revisión y autorización, oficio de autorización de programación de inicio de obra, oficio o carta de asignación del residente de obra por parte de la contratista, plano definitivo debidamente validado, póliza de cheque del anticipo, programa de trabajo final por diagrama de barras, prueba de laboratorio, fianza por ampliación al monto contratado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: El acta de entrega-recepción carece de las firmas, cédula censal inicial carece del censo de un beneficiario, el acta constitutiva esta incompleta en lo que respecta a las impresiones de la misma, el acta de entrega-recepción presenta inconsistencia en la fecha de inicio y terminación real de la obra, el contrato carece de la fecha de corte para el pago de las estimaciones, el importe reflejado en el presupuesto definitivo es superior al importe ejercido, el importe total estimado no es el correspondiente a la suma de la póliza de cheques de las estimaciones y del finiquito, el monto de la fianza de cumplimiento es mayor al 10% del monto contratado, sin embargo coincide el monto con el 10% del monto autorizado inicial, lo que evidencia que el contratista ganador del concurso conocía previamente a la licitación, el monto del techo financiero inicial, el monto de la fianza de los vicios ocultos es inferior al 10% del monto total integrado, por lo que incurrió en violación a la ley en la materia, el presupuesto definitivo presenta inconsistencias en sus unidades de medida, la cédula técnica final tiene fecha que no corresponden al periodo de inicio y terminación real de la obra, la bitácora no cuenta con nota en la que mencione la entrega de las estimaciones, ni la autorización de las mismas, las propuestas del licitante ganador, catálogo de concepto, programa de obra de los conceptos de los trabajos y carta compromiso carecen de rúbrica de un servidor público y de los licitantes más aparte del licitante ganador, los oficios de invitación al concurso, así como el relativo a la invitación a funcionarios municipales para participar en los actos de licitación, mencionan como especialidad número 084, la cual no se encuentra contemplada en el catálogo de especialidades de la secretaría de contraloría, los planos carecen de las firmas de un director responsable de obra y de un corresponsable, entre otras.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
3	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP033, OP035, OP040, OP041, OP042, OP043, OP045, OP046, OP048, OP049, OP050, OP055, OP056, OP057, OP060, OP061, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP088, OP090, OP091, OP092, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP111, OP115, OP116, OP117, OP117, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP146, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164.</p>	<p>Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública, tales como: Acciones que presentaron atraso entre 15 días y 111 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, acciones que se ejecutaron en un periodo menor o mayor al programado, acciones que iniciaron antes de su fecha programada, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo, acciones cuyo pago finiquito efectuado</p> <p>OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP218,</p> <p>al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo, acciones en donde el anticipo se entregó en días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, acciones que debieron</p>

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>OP219, OP221, OP222, OP223, OP224, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP231, OP232, OP234, OP236, OP237, OP238, OP239.</p> <p><b>TERCER TRIMESTRE:</b>                      OP053, OP056, OP090, OP099, OP103, OP105, OP106, OP108, OP115, OP117, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP210, OP225, OP228, OP229, OP232, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP241, OP243, OP246, OP247, OP248, OP253, OP256, OP262.</p> <p><b>CUARTO TRIMESTRE:</b>                      OP041, OP092, OP093, OP199, OP201, OP203, OP205, OP222, OP228, OP230, OP233, OP261, OP265, OP269.</p>	<p>concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones en donde la meta programada en términos generales no se llevó a cabo en su totalidad, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, acciones en donde la firma del contrato se realizó días antes de recibir las fianzas de cumplimiento, acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.</p> <p>Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Salvo en el caso que existieran resoluciones relacionados con el pago de daños y perjuicios, respecto de los pagos hechos fuera de los plazos establecidos en la Ley que aquí se consignan.</p>
4	<p><b>SEGUNDO TRIMESTRE:</b>                      1), 2), 3)- Observaciones al control interno.                      4).- OP045, 5).- OP116.</p> <p><b>TERCER TRIMESTRE:</b>                      1), 2), 3)- Observaciones al control interno.                      6).- OP099, 7).- OP053.</p> <p><b>CUARTO TRIMESTRE:</b>                      1), 2), 3)- Observaciones al control interno.                      8).- OP041, OP091, OP093, OP203, OP205, OP222, OP228, OP230, OP255, OP269.</p>	<p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos.</b></p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública y expediente unitario de obra del ente fiscalizado, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública.</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación.</p> <p>3).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 3 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal.</p> <p><b>Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:</b></p> <p>4).- El comité de la obra pública municipal (COPM) a través de su vicepresidente el Ing. Roberto Correa Pérez, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, giró invitación al concurso por la modalidad de adjudicación directa, fundamentándola en el artículo 30, párrafo primero, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco y acuerdos del CICOP del 02 de enero de 1998, 22 de febrero y 26 de julio de 2001. Derivado de lo anterior se determina que hubo contra-versión a los mismos lineamientos establecidos por el CICOP ya que los montos permitidos para un procedimiento de contratación por la modalidad de adjudicación directa es de hasta \$500,00.00. Así mismo se incurrió en violación a los artículos 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, relativos a la excepción de la licitación; toda vez que no existen elementos para llevar a cabo la excepción de la licitación ya que el monto autorizado del proyecto es de \$999,990.50 debiendo el Ayuntamiento en todo caso realizar una licitación con invitación a cuando menos 5 personas.</p> <p>5).- El comité de la obra pública municipal (COPM) a través de su vicepresidente el Ing. Roberto Correa Pérez, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, giró invitación al concurso bajo la modalidad de invitación a cuando menos cinco a contratistas, esto amparado en el artículo 30, párrafo primero, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, cuando la modalidad concursada corresponde a la fracción II del citado artículo. El comité de la obra pública municipal, (COPM) indebidamente fundamentó la apertura de proposiciones en la fracción III del artículo 30, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, cuando la invitación girada es bajo la modalidad de invitación a cuando menos cinco personas que corresponde a la fracción II del citado artículo, así también en el encabezado del acta mencionan indebidamente "acta de apertura de cotizaciones" debiendo ser lo correcto "acta de apertura de proposiciones". De igual forma menciona la modalidad de adjudicación directa, siendo que esta es invitación a cuando menos cinco personas. El comprobante (COPM) comité de la obra pública municipal, en los formatos utilizados para el dictamen técnico y el acta de fallo y adjudicación mencionan la modalidad: adjudicación directa, cuando la invitación girada fue invitación a cuando menos cinco personas.</p> <p>6).- En la partida con clave 31220 referente al piso de concreto se verificó que el volumen pagado adquirido es de 344.83m<sup>2</sup> y el volumen ejecutado requerido es de 316.30m<sup>2</sup> por lo que existe una cantidad de 28.53m<sup>2</sup> que no fueron realizados. Como resultado de la supervisión física, se verificó en estimaciones el pago de un volumen excedente de piso de concreto. Importe total observado del proyecto \$4,724.57, IVA incluido.</p> <p>7).- En la partida con clave 31220 referente al piso de concreto se verificó que el volumen pagado adquirido es de 335.06m<sup>2</sup> y el volumen ejecutado requerido es de 337.90m<sup>2</sup>, por lo que existe una cantidad de 7.16m<sup>2</sup> que no fueron realizados. Como resultado de la supervisión física No. 3, se verificó en estimaciones el pago de un volumen excedente de piso de concreto. Importe total observado al proyecto \$1,186.35, IVA incluido.</p> <p>Derivado del análisis de la documentación remitida como solventación, el H. Ayuntamiento referente a los incisos 6) y 7), envía copia de recibos de pagos con No. de folios 37170 y 37702 recibidos con fecha del 23 de abril de 2010 y 27 de abril de 2010 con los importes de \$4,724.54 y \$1,186.35 respectivamente por los reintegros del monto pagado en exceso; lo cual es procedente, sin embargo, se determina dejar en firme las observaciones ya que no envían procedimiento administrativo para deslindar responsabilidades sobre los servidores públicos responsables del control de la correcta ejecución de las obras, el haber autorizado pagos por trabajos que no se habían ejecutado.</p>
	<p><b>Inconsistencias generales:</b>                      Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>	<p><b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra, tales como:</b></p> <p>8).- Acciones en donde el anticipo se entregó en días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno, acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo, acciones en donde la fianza de anticipo se expidió días posteriores a la firma del contrato, acciones en donde se estimaron y pagaron conceptos que no fueron ejecutados. En lo particular para el proyecto OP041, no se cumplió con garantía la obra por vicios ocultos, pretendiendo sustituirlo por una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto total del ejercicio de los trabajos, lo cual contraviene el marco legal establecido; y para los proyectos OP205 y OP269, no se cuenta con fianza de anticipo, ya que el contratista presentó una carta de renuncia, lo cual indebidamente aceptó el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y cláusula octava del contrato, incumplimiento a lo establecido por la Ley de la materia.</p>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<u>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008</u>	
	<p><b><u>Primer Trimestre:</u></b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al control Interno.</b></p> <p><b>a).- Al Control Interno.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Los Servidores Públicos de ese H. Ayuntamiento que administren fondos y valores públicos a cargo de ese Gobierno Municipal, deben otorgar la fianza de fidelidad a favor del Municipio, para garantizar el manejo de los valores y recursos que les fueron encomendados, sin embargo, hasta la presente fecha no han cumplido con dicha obligación, con lo cual se infringe lo señalado en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control enviará copia de la fianza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A. CM/0012/ADM07-09/2009, mediante el cual se emitió resolución administrativa, sancionando a la M. D. F. Cielo Albores Santiago, en su carácter de Directora de Finanzas Municipal, con una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b><u>Segundo Trimestre:</u></b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Al Control Interno.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Al efectuar la revisión al proyecto IS101.- Apoyo para el Desarrollo Industrial, Comercial y Servicios proporcionado a diversas personas para emprender un negocio, envían contrato donde se especifica en la Cláusula Tercera que el beneficiario del programa, efectuará el pago de este recurso mediante pagos mensuales al capital, con lo cual se incumple lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará si la Dirección de Finanzas está recuperando estos créditos, enviando un informe detallado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco verificará si la Dirección de Finanzas está recuperando estos créditos, enviando un informe detallado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A. CM/025/ADM07-09/2009, mediante el cual se emitió Resolución Administrativa, sancionando a la M. D. F. Cielo Albores Santiago, en su carácter de Directora de Finanzas Municipal, con una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 2.-</b> En análisis al expediente Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2008, específicamente al Estado del Ejercicio Presupuestal por partidas gasto corriente POA, no tienen registro de partida con el importe a cubrir del laudo laboral pendiente de pago del mes de febrero de 2008, del C. Roberto García Cruz por un importe de \$607,968 82, según informe del Lic. Antenor Sala Pinto quien asesora en los asuntos de índole jurídico al H. Ayuntamiento ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, asimismo, no se encontró en el expediente copia donde dio la sentencia el Juez, con lo cual se incumple lo establecido en el artículo 79 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco determinará las causas por las cuales no ha sido registrado el importe del laudo y enviar copia del expediente de la sentencia del juez a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>

	<p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A. CM/026/ADM07-09/2009, mediante el cual se emitió sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. M.A. Ricardo Manuel Ascencio Pérez, Director de Programación Municipal. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión y análisis a la Autoevaluación del segundo trimestre de 2008, se observó lo siguiente:</p> <p><b>Anexo 2.6.-Resumen General del Fondo III para el ejercicio 2008.</b> Se detectó que los capítulos 4000 y 5000 no presentan la misma cantidad que refleja el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal Fondo III normal enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2008, existiendo una diferencia de \$114,845.13, con los cual se incumple a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Se requiere la intervención del Órgano Interno de Control para que realicen las correcciones al documento de Autoevaluación y las envíen de forma impresa, así como en medios magnéticos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/736/2009, de fecha 17 de julio de 2009, el Contralor Municipal informa que se recibió la siguiente documentación: Corte de caja mensual de los meses de Junio a Diciembre de 2008, Corte de Caja Anual de los meses de Junio a Diciembre de 2008, Estado de Ingresos y Egresos Mensual y acumulado de los meses de Junio a Diciembre de 2008, Estado del Ejercicio Presupuestal por capítulo anualizado Fondo III 2008, debidamente validados.</li> <li>• P. A. CM/035/ADM07-09/2009 mediante el cual se emitió Resolución Administrativa, sancionando a los C. M. D.F. Cielo Albores Santiago, en su carácter de Directora de Finanzas Municipal y del L.C.P. Ricardo Manuel Ascencio Pérez, en su carácter de Director de Programación Municipal, con una sanción consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Al Control Interno.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Observaciones realizadas al informe de Autoevaluación:</p> <p><b>Anexo 2.6 Resumen General del Fondo III para el ejercicio 2008.</b> Se detectó que el anexo contiene las mismas cifras del segundo trimestre de 2008, se requiere que envíen el anexo con cifras actualizadas al tercer trimestre 2008. En relación a lo anterior, se incumple lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Se requiere la intervención del Órgano Interno de Control para que realicen las correcciones al documento de Autoevaluación y las envíen de forma impresa, así como en medios magnéticos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A. CM/035/ADM07-09/2009 mediante el cual se emitió Resolución Administrativa, sancionando a los C. M. D.F. Cielo Albores Santiago, en su carácter de Directora de Finanzas Municipal y del L.C.P. Ricardo Manuel Ascencio Pérez, en su carácter de Director de Programación Municipal, con una sanción consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008Cuarto Trimestre:**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

**Proyecto OP260.-** Construcción de techado de la cancha de usos múltiples, ubicado en el Ejido Cerro Blanco 4ª sección, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

2).- Se programó presupuesto y contrató construir 12 columnas de 6 metros de altura de 30cms de diámetro a un costo de \$6,266.89 cada una, las cuales sin una justificación soportada fueron modificadas y se construyeron finalmente de 5 metros de altura (4.0mts de concreto de 30cms de diámetro a un costo de \$5,768.73 mas un metro de tubo de acero de 20cms de diámetro a un costo de \$3,587.78 haciendo un total de \$9,356.51 con IVA, lo que significa una diferencia o sobrecosto del 49%. por lo que se determina que no se utilizó u omitió el criterio de economía establecido en el marco constitucional, así como en el uso de los recursos de Fondo III del Ramo 33, máxime que el costo de este concepto fue aprobado en concurso y modificado sin una debida justificación, por lo que no procede el pago del concepto fuera del inicialmente contratado equivalente a \$6,266.89 por columna del que resulta un precio por metro lineal de \$1,044.48, por lo que el costo por los 5mts construidos debería tener un costo de \$5,222.40 y no \$9,356.51 con IVA pagados, por lo que no procede la diferencia de \$4,134.19 que multiplicados por 12 piezas resulta \$49,610.28 los cuales deben ser reintegrados.

**Pendiente de solventar: \$49,610.28**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. CM/036/ADM07-09/2009 mediante el cual se emitió sanción al C. Arq. Ricardo Gómez Martínez, en su carácter de Residente de Obras, adscrito a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistente en **APERCBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A. CM/009/ADM10-12/2010, mediante el cual se emitió sanción al C. Ing. Roberto Correa Pérez, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistentes en una **SANCIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO DE \$10,000.00. ASUNTO CONCLUIDO.**
- Con oficio CM/566/2010 de fecha 12 de Julio de 2010, el Contralor Municipal envía copia del recibo con folio número 39537 de fecha 12 de Julio de 2010, depositado en la Dirección de Finanzas Municipal; así mismo envían copia de de deposito por la cantidad de \$10,000.00, sucursal 4637, cuenta 26084 de fecha 12 de Julio de 2010. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con memorando 430 de fecha 09 de Julio de 2010, el Director de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, remiten dictamen técnico de los proyectos OP260, OP261 y OP262, signado por el Supervisor de Obras adscrito a la Dirección antes mencionada, mismo donde se detallan diversas inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido, en el cual se determina que la justificación de la modificación de los trabajos técnicamente esta soportado, determinándose una reconsideración de los importes originalmente observados, así como las diferencias a reintegrar, por el proyecto OP260 \$19,089.68; OP261 \$22,583.61 y OP262 \$17,810.51.
- Con oficio CM/494/2010 de fecha 22 de Junio de 2010, el Contralor Municipal L.C.P. Gilberto Sosa Vidal, envía el recibo con número de folio 33057, expedido por la Dirección de Finanzas que ampara el importe de \$19,089.68, por concepto de reintegro y un Dictamen de Seguridad Estructural, ambas documentales relativo al proyecto de inversión OP260, inherente a la construcción de techado de la cancha de usos múltiples del Ejido Cerro Blanco 4ta. Sección, Tacotalpa, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Proyecto OP261.-** Construcción de techado de la cancha de usos múltiples ubicado en el Ej. Tomas Garrido Canabal, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

3).- Se programó presupuesto y contrató construir 12 columnas de 6 metros de altura de 30cms de diámetro a un costo de \$6,107.61 cada una, las cuales sin una justificación soportada fueron modificadas y se construyeron finalmente de 5 metros de altura (4.0mts de concreto de 30cms de diámetro a un costo de \$5,953.71 mas un metro de tubo de acero de 20cms de diámetro a un costo de \$4,064.15 haciendo un total de \$10,017.86 con IVA, lo que significa una diferencia o sobrecosto del 64%. Por lo que se determina que no se utilizó u omitió el criterio de economía establecido en el marco constitucional, así como en el uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, máxime que el coste de este concepto fue aprobado en concurso y modificado sin una debida justificación, por lo que no procede el pago del concepto fuera del inicialmente contratado equivalente a \$ 6,107.61 por columna del que resulta un precio por metro lineal sería de \$1,017.93, por lo que el costo por los 5mts Construidos debería costar \$5,089.67 y no \$10,017.76 con IVA pagados, por lo que no procede la diferencia de \$4,928.19 que multiplicados por 12 piezas resulta \$59,138.28 los cuales deben ser reintegrados.

**Pendiente de solventar: \$59,138.28**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. CM/036/ADM07-09/2009 mediante el cual se emitió sanción al C. Arq. Ricardo Gómez Martínez, en su carácter de Residente de Obras, adscrito a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistente en **APERCEBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A. CM/009/ADM10-12/2010, mediante el cual se emitió sanción al C. Ing. Roberto Correa Pérez, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistentes en una **SANCIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO DE \$10,000.00. ASUNTO CONCLUIDO.**
- Con oficio CM/566/2010 de fecha 12 de Julio de 2010, el Contralor Municipal envía copia del recibo con folio número 39537 de fecha 12 de Julio de 2010, depositado en la Dirección de Finanzas Municipal; así mismo envían copia de de deposito por la cantidad de \$10, 000.00, sucursal 4637, cuenta 26084 de fecha 12 de Julio de 2010. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con memorando 430 de fecha 09 de Julio de 2010, el Director de Auditoria Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, remiten dictamen técnico de los proyectos **OP260, OP261 y OP262**, signado por el Supervisor de Obras adscrito a la Dirección antes mencionada, mismo donde se detallan diversas inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido, en el cual se determina que la justificación de la modificación de los trabajos técnicamente esta soportado, determinándose una reconsideración de los importes originalmente observados, así como las diferencias a reintegrar; por el proyecto **OP260 \$19,089.68; OP261 \$22,583.61 y OP262 \$17,810.51.**
- Con oficio CM/494/2010 de fecha 22 de Junio de 2010, el Contralor Municipal L.C.P. Gilberto Sosa Vidal, envía el recibo con número de folio 33058, expedido por la Dirección de Finanzas que ampara el importe de **\$22,583.61**, por concepto de reintegro y un Dictamen de Seguridad Estructural, ambas documentales relativo al proyecto de inversión **OP261**, inherente a la construcción de techado de la cancha de usos múltiples del Ejido Cerro Blanco 4ta. Sección, Tacotalpa, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP262.- Construcción de techado de la cancha de usos múltiples ubicado en el Ej. Caridad Guerrero; ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

4).- En este proyecto se programó presupuesto y contrató construir 12 columnas de 6 metros del altura de 30cms de diámetro a un costo de \$6,426.79 cada una, las cuales sin una justificación soportada fueron modificadas y se construyeron finalmente de 4 metros de altura (4.0mts de concreto de 30cms de diámetro a un costo de \$5,768.73 mas un metro de tubo de acero de 20cms de diámetro a un costo de \$3,852.28 haciendo un total de \$9,621.01 con IVA, lo que significa una diferencia o sobre costo del 49.70%. Por lo que se determina que no se utilizó u omitió el criterio de economía establecido en el marco constitucional, así como en el uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, máxime que el coste de este concepto fue aprobado en concurso y modificado sin una debida justificación, por lo que no procede el pago del concepto fuera del inicialmente contratado equivalente a \$6,426.79 por columna del que resulta un precio por metro lineal sería de \$1,071.03, por lo que el costo por los 5mts construidos debería costar \$5,355.65 y no \$9,621.01 con IVA pagados, por lo que no procede la diferencia de \$4,265.36 que multiplicados por 12 piezas resulta \$51,184.32 los cuales deben ser reintegrados.

Pendiente de solventar: \$51,184.32

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. CM/036/ADM07-09/2009 mediante el cual se emitió sanción al C. Arq. Ricardo Gómez Martínez, en su carácter de Residente de Obras, adscrito a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistente en **APERCEBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

- P. A. CM/009/ADM10-12/2010, mediante el cual se emitió sanción al C. Ing. Roberto Correa Pérez, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistentes en una **SANCIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO DE \$10,000.00. ASUNTO CONCLUIDO.**

- Con oficio CM/566/2010 de fecha 12 de Julio de 2010, el Contralor Municipal envía copia del recibo con folio número 39537 de fecha 12 de Julio de 2010, depositado en la Dirección de Finanzas Municipal; así mismo envían copia de de deposito por la cantidad de \$10, 000.00, sucursal 4637, cuenta 26084 de fecha 12 de Julio de 2010. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con memorando 430 de fecha 09 de Julio de 2010, el Director de Auditoria Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, remiten dictamen técnico de los proyectos **OP260, OP261 y OP262**, signado por el Supervisor de Obras adscrito a la Dirección antes mencionada, mismo donde se detallan diversas inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido, en el cual se determina que la justificación de la modificación de los trabajos técnicamente esta soportado, determinándose una reconsideración de los importes originalmente observados, así como las diferencias a reintegrar; por el proyecto **OP260 \$19,089.68; OP261 \$22,583.61 y OP262 \$17,810.51.**

- Con oficio **CM/494/2010** de fecha 22 de Junio de 2010, el Contralor Municipal L.C.P. Gilberto Sosa Vidal, envía el recibo con número de folio **33059**, expedido por la Dirección de Finanzas que ampara el importe de **\$17,810.51**, por concepto de reintegro y un Dictamen de Seguridad Estructural, ambas documentales relativo al proyecto de inversión **OP262**, inherente a la construcción de techado de la cancha de usos múltiples del ejido Cerro Blanco 4ta. Sección, Tacotalpa, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Primer Trimestre:**

**Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

**Falta de documentación en expediente unitario de obra:**

- 1).- No existe en expediente técnico planos definitivos y el inventario físico valorizado por la Comisión Federal de Electricidad. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007: **OP008, OP017.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. **CM/007/ADM07-09/2009**, mediante la cual se procedió a sancionar al C. Ing. Roberto Correa Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, con **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A. **CM/001/ADM10-12/2010** instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, se determinó sancionarlo con **APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

- 1).- 1 acción que presentó atraso de 76 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 1 acción del Ramo 33, Fondo III, 2008 Refrendos 2007: **OP032.**

- 2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo mayor al programado de 31 días calendario de diferencia. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2008 Refrendos 2007: **OP008.**

- 3).- 7 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

5 acciones del Ramo 33, Fondo III 2008 Refrendos 2007:

**OP006.-** Concluyen la obra físicamente al 09 de Junio de 2007 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de febrero de 2008 resultando 264 días de diferencia.

**OP008.-** Concluyen la obra físicamente al 07 de Septiembre de 2007 y efectúan el pago finiquito hasta el 25 de marzo de 2008 resultando 200 días de diferencia.

**OP017.-** Concluyen la obra físicamente al 19 de Julio de 2007 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de marzo de 2008 resultando 256 días de diferencia.

**OP021.-** Concluyen la obra físicamente al 19 de Junio de 2007 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de febrero de 2008 resultando 255 días de diferencia.

**OP023.-** Concluyen la obra físicamente al 22 de Noviembre de 2007 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de marzo de 2008 resultando 125 días de diferencia.

2 acciones del Programa FONHAPO 2007:

**OP045.-** Concluyen la obra físicamente al 27 de Noviembre de 2007 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de marzo de 2008 resultando 125 días de diferencia.

**OP053.-** Concluyen la obra físicamente al 29 de Noviembre de 2007 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de marzo de 2008 resultando 123 días de diferencia.

- 4).- 1 acción que significativamente inició antes de su fecha programada. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2008 Refrendos 2007:

**OP008.-** Programan iniciar el 11 de Agosto de 2007 y su fecha de inicio real fue de 10 de Julio de 2007 diferencia 32 días calendario antes de lo programado.

**Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.**

- 5).- 8 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre del ejercicio 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 8 acciones de Recaudación Propia 2008: **OP058, IS059, IS060, IS061, IS092, IS093, IS094, IS095.**

- 6).- 2 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre del ejercicio 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 1 acción de Recaudación Propia 2008: **IS053.**

1 acción de Recaudación Propia Remanentes 2007: OP057.

7).- 1 acción por administración cuyo pago finiquito a proveedores se hizo posterior al plazo establecido en el contrato respectivo.

1 acción de Recaudación Propia 2008 Refrendos 2007:

IS063.- Concluye la obra física el 15 de Julio de 2007 y efectúa pagos finiquitos hasta el 03 de Marzo de 2008 resultando 232 días de diferencia.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. CM/007/ADM07-09/2009, mediante la cual se procedió a sancionar al C. Ing. Roberto Correa Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- P. A. CM/001/ADM10-12/2010 instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, se determinó sancionarlo con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 56 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

OP055.- Inicio programado 14/01/2008, inicio real 10/03/2007, diferencia 56 días calendario.

OP065.- Inicio programado 23/04/2008, inicio real 09/05/2007, diferencia 16 días calendario.

OP062.- Inicio programado 21/04/2008, inicio real 09/05/2007, diferencia 18 días calendario.

2).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado:

OP071.- Programado 45 días calendario, ejecutado 30 días calendario, diferencia 15 días calendario. OP055.- Programado 62 días calendario, ejecutado 39 días calendario, diferencia 23 días calendario.

3).- 4 Acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas:

3 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendos 2007.- OP007, OP025, OP026.

1 acción del Programa FONHAPO 2007: OP049.

4).- 2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada:

OP026.- Programan iniciar el 11/11/2007 y su fecha de inicio real fue de 24/09/2008 diferencia 47 días calendario.

OP049.- Programan iniciar el 20/11/2008 y su fecha de inicio real fue de 05/11/2008 diferencia 15 días calendario.

5).- 4 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas incumplió el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

OP025.- Concluyen la obra físicamente el 21/11/07 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/04/08 resultando 160 días de diferencia.

OP026.- Concluyen la obra físicamente el 21/11/07 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/05/08 resultando 190 días de diferencia.

OP007.- Concluyen la obra físicamente el 22/09/07 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/04/08 resultando 221 días de diferencia.

OP049.- Concluyen la obra físicamente el 04/12/07 y efectúan el pago finiquito hasta el 18/04/08 resultando 136 días de diferencia.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. CM/001/ADM10-12/2010 instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, se determinó sancionarlo con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- P. A. CM/027/ADM07-09/2009, en contra de la C. M. D. F. Cielo Albores Santiago, Directora de Finanzas Municipal, mediante el cual se emitió una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- P. A. CM/001/ADM10-12/2010 instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, se determinó sancionarlo con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

	<p><b>Cédula I.</b> Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos <b>OP278, OP057 y OP069:</b> Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A. <b>CM/040/ADM07-09/2009</b>, mediante el cual se emitió sanción administrativa consistente en <b>SANCIÓN ECONÓMICA</b>, por un monto de <b>\$5,000.00</b> en contra del servidor público <b>C. Ing. Joaquín Cabrales Ascencio. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>• P. A. <b>CM/001/ADM10-12/2010</b> instruido en contra del <b>C. Roberto Correa Pérez</b>, se dictó resolución determinando sancionarlo con un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>• P. A. <b>CM/036/ADM07-09/2009</b>, instruido en contra del <b>C. Ing. Roberto Correa Pérez</b>, determinándole una <b>SANCIÓN ECONÓMICA</b>, por un monto de <b>\$5,000.00. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Cédula IV.</b> Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</b></p> <p>1).- 1 acciones que presentaron atraso entre 12 días y 42 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real</p>
	<p>OP067 inicio programado 17/04/2008, inicio real 29/05/2008, diferencia 42 días calendario.</p> <p><b>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, y presupuestación.</b></p> <p>2).- 25 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. OP263, OP264, OP265, OP266, OP269, OP267, OP270, OP271, OP272, OP273, OP279, OP281, IS129, IS130, IS131, IS138, OP276, OP277, IS134, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP288.</p> <p>3).- Acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 3 acciones de ramo 33 Fondo III 2008. OP275, OP278, OP280.</p> <p>4).- 8 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A. <b>CM/037/ADM07-09/2009</b>, mediante el cual se emite sanción de tipo administrativa a la <b>C. M.D.F. Cielo Albores Santiago, Directora de Finanzas Municipal</b>, consistente en <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA</b>, y <b>CM/036/ADM07-09/2009</b>, mediante el cual se determina imponer <b>SANCIÓN ECONÓMICA</b>, al <b>C. Ing. Roberto Correa</b>, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, por un monto total de <b>\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>• P. A. <b>CM/001/ADM10-12/2010</b> instruido en contra del <b>C. Roberto Correa Pérez</b>, se dictó resolución determinando sancionarlo con un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones a la obra pública.</p> <p><b>Cédula II.</b> Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p><b>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</b></p> <p>1).- Oficio de autorización de cambios de proyectos: 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendos 2007.- OP262; y 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP260, OP261.</p> <p><b>Inconsistencias en documentación:</b></p> <p>2).- El periodo de ejecución de la obra que se indica en la cédula técnica final no corresponde al periodo real de su ejecución física y financiera: 7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP076, OP249, OP073, OP078, OP161, OP258, OP259.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A. <b>CM/035/ADM07-09/2009</b> mediante el cual se emitió sanción al <b>C. Ing. Roberto Correa Pérez</b>, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistente en <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A. CM/001/ADM10-12/2010, instruido en contra del Ing. Roberto Correa Pérez, se dictó resolución donde se determinó imponerle una sanción administrativa consistente en un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</b></p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 19 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</li> <li>2).- 16 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.</li> <li>3).- 2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>4).- <b>OP011:</b> Proyecto del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007 que su meta programada fue de 800ml y la realmente ejecutada fue de 1,054.10ml equivalente a un 31.75% mas de la meta inicial, sin embargo gastan los recursos inicialmente programado, lo que refleja la mala planeación del proyecto.</li> </ol> <p><b>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5).- 8 acciones que debieron iniciarse y concluirse en el ejercicio fiscal 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: Ramo 33 Fondo III 2008.- OP196, OP205, OP267, OP273, OP290, OP292, OP298, OP299.</li> <li>6).- 21 acciones que debieron terminarse en el cuarto trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 13 Acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP060, OP061, OP190, OP192, OP209, OP248, OP257, OP270, OP271, OP272, OP278, OP297, OP309. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2007.- OP245; y 7 acciones de Convenio FONHAPO 2008.- OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP305, OP308.</li> <li>7).- 16 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</li> <li>8).- Proyectos que fueron iniciados sus procesos de adjudicación y/o licitación antes de contar con el techo financiero autorizado por cabildo: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP199, OP260, OP261, OP262.</li> <li>9).- Proyectos donde la fecha de inicio de la cédula técnica inicial no fue requisitada de acuerdo al inicio de la licitación previo a ella: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP199, OP260, OP261, OP262.</li> </ol> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A. CM/037/ADM07-09/2009 y CM/038/ADM07-09/2009, mediante los cuales se emitió sanción a los C. Ing. Roberto Correa Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales con AMONESTACIÓN PÚBLICA y a la C. M. D. F. Cielo Albores Santiago, Directora de Finanzas Municipal, con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• P. A. CM/001/ADM10-12/2010 instaurado en contra del Ing. Roberto Correa Pérez, se dictó resolución determinando sancionarlo con un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Cédula V. Observaciones al control interno.</b></p> <p><b>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</li> <li>2).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</li> </ol> <p><b>Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3).- El registro de contratista municipal y estatal no contienen la especialidad requerida en las bases de la licitación: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP159, OP199. Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.)</li> <li>4).- Obras que los pagos de anticipo se realizaron extemporáneamente y los programas de obra no fueron modificados: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007.- OP011, OP016.</li> </ol> <p><b>Inconsistencias en la ejecución de obra:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5).- Acciones donde la bitácora de obra no menciona los motivos de los cambios de proyectos, tampoco las autorizaciones respectivas, ni los atrasos para el pago de estimaciones y entrega de la obra. La residencia no llevó un adecuado control de este documento solo se limitó a narrar lo que se ejecutaba en el día: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007.- OP011, OP016.</li> <li>6).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</li> </ol>

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. CM/001/ADM10-12/2010 instaurado en contra del Ing. Roberto Correa Pérez, se dictó resolución determinando sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, en relación con el inciso 3) y 4). ASUNTO CONCLUIDO.
- P. A. CM/035/ADM07-09/2009, mediante el cual se emitió sanción al C. Ing. Roberto Correa Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

P. A. CM/001/ADM10-12/2010 instaurado en contra del Ing. Roberto Correa Pérez, se dictó resolución determinando sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, en relación con el inciso 5) y CM/038/ADM07-09/2009 instaurado en contra de la C. M. D. F. Cielo Albores Santiago, determinándole una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

<u>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006</u>	
	<p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno no solventadas.</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> En revisión efectuada al estado de posición financiera específicamente a la cuenta de pagos anticipados integrado por las fuentes de recursos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Convenios al 31 de diciembre del 2005, presentó un saldo por la cantidad de \$1'293,022.82 el cual al 31 de marzo del 2006 y de lo que solventó la cantidad \$642,234.68 y que sigue sin solventar la cantidad según decreto por \$650,788.14.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$650,788.14, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se inicia PFRR en razón que de esta observación no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sino únicamente resulta ser de responsabilidad administrativa. Por lo anterior se inició el P. A. CM/25/06, donde se determinó sancionar al C. Arquitecto Sebastián Deyá Becerril, Director de Obras Públicas, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 5.-</b> Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto OP003, Rehabilitación del Parque Central, de esta Ciudad, con recursos provenientes de Participaciones Federales, se detectó que no fue enviada el acta de entrega recepción de la conclusión de la acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. CM/05/2007, instruido en contra del C. Arq. Sebastián Deyá Becerril, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, se determina sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL PLAZO DE UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Proc. Adm. CM/14/2007, instruido en contra del C. Ing. Giovanni Osvaldo Coutiño Mijangos, Supervisor de Obras, donde se le determina sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL PLAZO DE UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 6.</b> Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto OP188, Construcción de Vado de Acceso (2da. Etapa) en el CNP Carlos A. Madrazo de este Municipio con recursos provenientes de Participaciones Federales se detectó que no enviaron el contrato de obra y fianza de cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. CM/05/2007, instruido en contra del C. Arq. Sebastián Deyá Becerril, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, se determina sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL PLAZO DE UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Proc. Adm. CM/14/2007, instruido en contra del C. Ing. Giovanni Osvaldo Coutiño Mijangos, Supervisor de Obras, donde se le determina sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL PLAZO DE UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 7.</b> Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto OP030, Acondicionamiento de Edificio para Cocina Desayunador de la Escuela Primaria Emiliano Zapata, del Ejido Raya Zaragoza, con recursos provenientes de Recaudación Propia, no enviaron el</p>

	<p>contrato de obra, póliza de cheque, orden de pago, factura del anticipo, fianzas de anticipo y cumplimiento y acta de entrega recepción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. CM/12/2007</b>, instruido en contra del <b>C. Arq. Sebastián Deyá Becerril</b>, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, donde se le determina sancionarlo con <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 8.-</b> Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto <b>OP165, Remodelación de la Villa Tapijulapa</b>, con recursos provenientes de Recaudación Propia, no enviaron el contrato de obra y el acta de entrega recepción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. CM/12/2007</b>, instruido en contra del <b>C. Arq. Sebastián Deyá Becerril</b>, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, donde se le determina sancionarlo con <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

Cuarto Trimestre

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

1 acción de Participaciones Federales 2006. OP188.- Construcción de vado (2da. etapa), Ej. Guayal.

4).- Clave No. 2.- Relleno y compactación con material producto de banco con equipo mecánico en capa de 20cms. incluye acarreo dentro de la obra. 128m³, \$21,105.54 IVA incluido.

5).- Clave No. 8.- Suministro y revestimiento de grava en greña, tendido y compactado en corona de camino de 15cm. de espesor, 60m³, \$ 34,787.72 IVA incluido. Dando un monto total cobrado no ejecutado de: \$55,893.25

1 acción del Ramo 33 fondo III 2006 (Refrendo 2005). OP160.- Construcción de vado de acceso (primera etapa), N.C.P, Carlos A. Madrazo.

6).- Pago en exceso de volumen, Clave No. 2.- Relleno y compactación con material producto de banco con equipo mecánico total pago en exceso: \$98,440.23.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-031/2008 - TACOTALPA, instruido en contra de los CC. Víctor Manuel Narváez Osorio, en ese momento, Presidente Municipal, Sebastián Deyá Becerril, en ese momento, Director de Obras y Marcos López Góngora, en ese momento, Contralor.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 03 de agosto de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 17 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1933/2009, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Marcos López Góngora, Sebastian Deyá Becerril y Giovanni Oswaldo Coutiño Mijangos por \$170,692.82 (crédito actualizado) e inexistencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Víctor Manuel Narváez Osorio, Luisa Pérez Luciano, Alberto Lozánò Espinoza.
- Con fecha 14/oct/2009, Juicio Contencioso Administrativo 353/2009-S-2-, interpuesto por Marcos López Góngora.
- Con fecha 21/Oct/2009 nos Juicio Contencioso Administrativo 357/2009-S-4, promovido por Giovanni O. Coutiño Mijangos y Sebastian Deyá Becerril.
- Con fecha 25/feb/2010, nos notifican la sentencia 357/2009-S-4 "SE DECLARA ILEGAL EL ACTO IMPUGNADO" Nulificar lisa y llanamente la diligencia de desahogo de pruebas así como la resolución.
- Con fecha 11/03/2010, se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia del exp. 357/2009-S-4. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

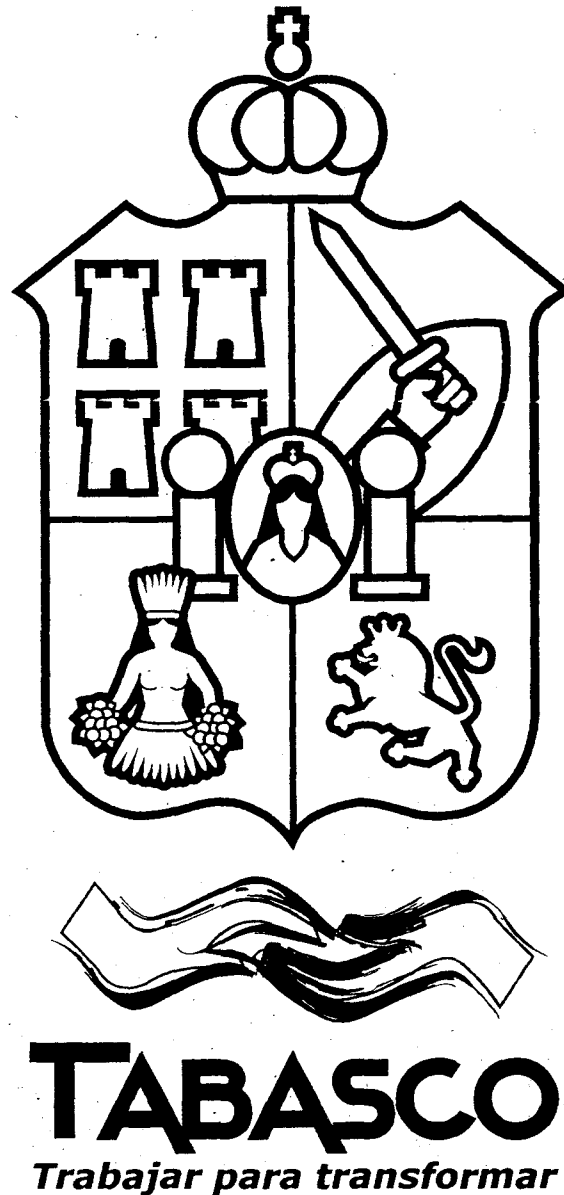
## ANEXO E

## MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004</u>	
<p><b>Observación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OP190.- Material de obra en exceso tales como Diesel y Gasolina (\$39,839.36)</li> <li>• OP228.- Materiales y mano de obra en exceso así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como grava y acarreo de grava y cemento (\$30,584.69).</li> <li>• OP246.- Material y mano de obra en exceso así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como grava, arena, diesel, acarreo de arena, grava, cemento y arenilla (\$60,483.88).</li> <li>• OP242.- Material y mano de obra en exceso, así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como arena, diesel, fletes de arena y grava, oficial albañil y obrero (\$26,582.52). (Ejercicio 2002)</li> </ul> <p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/024/2007-TACOTALPA, por un monto de \$157,490.45, iniciado en contra del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Jorge Luis Iza Ramírez (Presidente Municipal)</li> <li>• C. José A. Torres Muñoz (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se resolvió mediante Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/949/2008 de fecha 28 de Abril de 2008, encontrándose únicamente responsabilidad resarcitoria al C. José Luis Iza Ramírez en su carácter de Ex Presidente Municipal, por las siguientes cantidades, en cuanto al proyecto OP190 \$41,951.00, OP228 \$32,205.00, OP246 \$63,690.00, OP242 \$27,991.00 cantidades ya actualizadas, en razón de que al C. José Alfredo Torres Muñoz, ya se le había sancionado mediante el expediente administrativo CM/02/2005. Con fecha 17 de julio de 2008, se notifica a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2024/2008.</li> <li>• Con fecha 24/Julio/2008, nos notifican Recurso de Reconsideración RR009/2008 promovido por Jorge Luis Iza Ramírez. El 30 de enero de 2009, se dicta resolución dejando firme el oficio HCE/OSFE/UAJ/949/2008.</li> <li>• Con fecha 02/Marzo/2009, nos notifican Juicio de Amparo 248/09 interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez, con fecha 18/Marzo/2009, nos notifican resolución.- la cual concede al Quejoso la suspensión definitiva de los actos reclamados. En fecha 13/Abril/2009, somos notificados del sobreseimiento del juicio de garantías promovido por el C. Jorge Luis Iza Ramírez.</li> <li>• En fecha 06/Julio/2009, nos notifican Recurso de Revisión (Toca 534/2009-II-H) interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez en contra de la sentencia antes referida. El 06/Nov/2009, nos notifican acuerdo de fecha 30 de octubre de 2009, que resuelve la Toca en comento.- dejando firme la sentencia sujeta a revisión.</li> <li>• Con fecha 11 de febrero de 2010, mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/341/2010 se envía oficio a finanzas en seguimiento al 2024/2008.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>	
<p><b>Observación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OP045.- Suministro y colocación de piezas en subestación eléctrica (\$34,805.29).</li> <li>• OP325.- Suministro y colocación de arena de granos limpios en filtros y suministro y colocación de antracita 18 m3. (\$123,078.41).</li> </ul> <p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/025/2007-TACOTALPA, por un monto de \$157,883.70, iniciado en contra del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• C. José A. Torres Muñoz (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)</li> <li>• C. Jorge Luis Iza Ramírez (Presidente Municipal)</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se resolvió mediante Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/951/2008 de fecha 09 de Mayo de 2008, encontrándose únicamente responsabilidad resarcitoria al C. José Luis Iza Ramírez en su carácter de Ex Presidente Municipal, \$166,567.30 cantidad ya actualizada, en razón de que al C. José Alfredo Torres Muñoz, ya se le había sancionado mediante el expediente administrativo CM/02/2005.</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 17 de julio de 2008, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2025/2008 de fecha 14 de Julio del 2008. El 11 de febrero de 2010, se envió oficio a finanzas número HCE/OSFE/DAJ/342/2010 de fecha 08/febrero/2010 en seguimiento al anterior</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2003</u></b></p> <p>En relación a lo señalado en el Considerando Décimo Segundo del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO PRIMERO, del Decreto No. 032 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa; en seguimiento a proyectos de Inversión OP045, OP325 y OP452 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003. «Relacionados al Decreto N° 025 Que en su artículo único cuarto párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 217 de fecha 20 de diciembre de 2006 por diversas irregularidades físicas y al gasto ejercido de los proyectos OP045, OP325 y OP452, hasta por un monto de \$624,841.12 como sanción impuesta al Director de Obras Públicas.</p> <p>Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1840/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 D, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información de la Averiguación Previa No. 242/2006 por irregularidades en el gasto ejercido de los proyectos OP045, OP325 y OP452.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N° 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, por los proyectos antes señalados, la cual continúa en proceso.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2002</u></b></p> <p>En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO, del Decreto No. 032 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa, En seguimiento a proyectos de Inversión OP190, OP228, OP246 y OP242 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2002. Relacionado al Decreto N. 275 que en su artículo único tercer párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2002 y a lo estipulado en el Decreto 217 de fecha 20 de diciembre de 2006, por diversas irregularidades en el gasto ejercido, de los proyectos, OP190, OP228, OP246 y OP242; hasta por un monto total de \$157,490.45, aplicada como sanción económica al Director de Obras Públicas. El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N°. 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, la cual continúa en proceso.</p> <p>Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1840/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 D, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información de la Averiguación Previa No. 242/2006 por irregularidades en el gasto ejercido de los proyectos OP190, OP228, OP246 y OP242.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N° 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, por los proyectos antes señalados, la cual continúa en proceso.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.